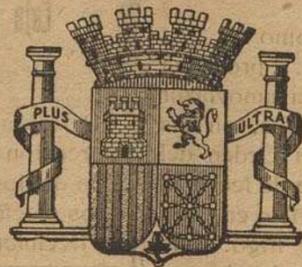


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Agricultura

Núm. 932
ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura, haciendo uso de la autorización que le concede el apartado 1.º del artículo 1.º de la ley de Autorizaciones de fecha 27 de Febrero último, va a proceder a la inmovilización de las partidas de trigo sin desplazamiento de la mercancía, en general, que voluntariamente ofrezcan las Asociaciones agrícolas y los particulares en la forma, modo y con las características que se relacionan a continuación:

1.º Las partidas de trigo que se ofrezcan quedarán retenidas por el tiempo que señalen los oferentes, el cual no podrá ser inferior a dos meses. El Ministerio de Agricultura se reserva la facultad de ampliar o reducir este plazo, sin sobrepasar, en el primer caso, la fecha de 15 de Marzo de 1936.

2.º Podrán ofrecerse solamente, y bajo un solo nombre, partidas de trigo no inferior a 10.000 kilos. Los productores de pequeñas cantidades quedan facultados para agruparse y componer una partida igual o superior a dicha cantidad, si bien ésta deberá ser ofrecida bajo una sola razón y situada en un solo granero.

3.º De las partidas ofrecidas se inmovilizarán en su totalidad y dentro de ellas por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Las de las paneras sindicales.
- 2.º Las de las Asociaciones agrícolas de cualquier otro orden.

3.º Los trigos de productores particulares en depósito en los almacenes de los Bancos, previa conformidad de éstos.

Y en su totalidad o en parte, prorrateadas, si el conjunto de las ofertas sobrepasa al contingente de toneladas 600.000, las partidas propuestas por

a) Los cultivadores directos, en cuanto a su producción.

b) Los poseedores de trigo recibidos por rentas o pagos de servicios.

c) Los tenedores de trigo que a partir del 3 de Marzo corriente lo adquieran hasta el día 12 inclusive, con las garantías legales precisas para justificar este extremo y el fiel cumplimiento y la continuidad de la inmovilización en depósitos o almacenes independientes de fábricas de harinas.

4.º Las proposiciones de retención se entenderán subsistentes hasta su reemplazo por el contrato de inmovilización, durante cuyo tiempo el propietario se obliga a no disponer de la partida de trigo ofrecida.

Aquellos oferentes cuyas partidas no se acepten para la inmovilización serán notificados de este acuerdo negativo durante el mes de Marzo, no quedando hasta entonces liberados de su compromiso.

5.º El Ministerio de Agricultura se reserva para sí, extendiéndolo a

las Juntas provinciales de Contratación de Trigo y a los delegados de éstas, el derecho de visita e inspección de las partidas de trigo inmovilizado, en todo momento y en cualquier circunstancia. Caso de tratarse de una Panera Sindical u otra Asociación agrícola, quedará ésta obligada a realizar inspecciones y visitas periódicas a los depósitos de trigo retenidos y pertenecientes a sus socios, sin perjuicio de las que directamente se practiquen según se dice antes.

6.º El Ministerio de Agricultura garantiza al propietario del trigo retenido su precio para el momento de la venta, que tendrá lugar de una vez o en forma fraccionada y que será en cada lugar el correspondiente al día de hoy en que se acuerda la retención.

A tal objeto, el Ingeniero Presidente de la Junta provincial Superior del Trigo, o sus delegados, encajarán la partida, una vez inmovilizada en la escala de clasificación de trigos establecida para los de la provincia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia y especialmente la situación del emplazamiento del cereal.

Estas ventas, del mismo modo que las de trigo no retenido, quedarán sujetas al pago del canon que se fije.

7.º Durante todo el tiempo de la retención, el poseedor del trigo percibirá el interés anual del 5 y medio por 100 correspondiente al capital

representado por la partida de trigo retenida y un 3,5 por 100 para prima, pago de seguro de riesgo, almacenaje, etcétera, es decir, se le abonará en total, por todos conceptos, un 9 por 100 sobre el capital inmovilizado.

El cálculo de este 9 por 100 se obtendrá sobre valor que resulte para la partida de trigo retenido, estimada conforme a la norma establecida en el apartado sexto.

8.º Al finalizar el compromiso de retención previamente al abono del 9 por 100 se oforará la partida de trigo, y los gastos de este aforo, si los hubiere, serán de cuenta del vendedor. El resultado del aforo, a los efectos del compromiso contraído por el Estado, nunca podrá exceder de la cantidad fijada en el contrato.

9.º Solamente se admitirán para la inmovilización los trigos sanos, de buena calidad, limpios, secos y libres de extrañas semillas, o conteniéndolas en cantidad inferior al 3 por 100.

10. Si el trigo inmovilizado desmereciere en valor por ataques de insectos, enmohecimiento o causas similares y la partida de trigo no quedara en todo o en parte en condiciones de continuar almacenada el tenedor deberá notificarlo al Presidente de la Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo, el cual, por sí mismo o por delegado, comprobará la certeza del hecho. Caso de confirmarlo, autorizará su venta y reemplazo por otra partida equi-

valente, siendo de cuenta del tenedor el quebranto y los gastos producidos en el curso de estas operaciones, si los hubiere.

11. Desde la fecha de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid», hasta el próximo día 12, inclusive, podrán hacerse las ofertas de inmovilización, según al modelo que después se inserta, ante la Junta comarcal correspondiente a la zona donde el trigo está depositado o se vaya a depositar.

Las juntas comarcales enviarán las ofertas recibidas y una relación nominal de las mismas, de la cual conservarán copia, a la Superior provincial, en cuyo poder deberá obrar la total documentación el día 14 del presente mes.

La Junta Superior provincial clasificará las solicitudes por términos municipales y dentro de cada uno de éstos en orden al volumen del ofrecimiento y a la preferencia de inmovilización, reteniendo las ofertas originales y enviando las relaciones y sus resúmenes antes del día 18 próximo a la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura, la cual, subordinándose a los preceptos generales de esta instrucción, fijará por regiones triqueras la cantidad que en cada una de ellas será inmovilizada.

12. Una vez aceptadas y relacionadas por el Ministerio las partidas de trigo que se inmovilizan dentro del contingente total y fijado el precio de cada una según se determina en el apartado 6.º de esta Orden, se formalizará el contrato correspondiente a cada partida con sujeción al modelo que oportunamente se publicará, en el cual se fijarán las instrucciones de detalle que sin alterar el fondo de la presente disposición la aclaren y complementen.

13. Tanto el trigo ofrecido para la inmovilización, como el ya inmovilizado por el correspondiente contrato, será considerado como mercancía en depósito y su quebrantamiento sujeto a las penalidades de la legislación vigente sobre abastos y trigos, con independencia de las responsabilidades de orden criminal que correspondan.

14. Todas las cuestiones e incidencias que se susciten en relación con las partidas de trigo ofrecidas o retenidas las resolverá sin ulterior recurso el Ministerio de Agricultura.

15. Los Gobernadores civiles mandarán publicar inmediatamente la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y ellos y las Juntas provinciales Superiores de Trigo cuidarán de que se inserte en los periódicos diarios de mayor circulación, procurando además unos y otras, por cuantos medios tengan a su alcance, que esta disposición logre su difusión máxima para su más extenso conocimiento entre la población campesina.

Madrid, 28 de Febrero de 1935.
MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Oferta de trigo para su inmovilización

El que suscribe, ..., como (1) ..., domiciliado en ... de ..., provincia de ..., se compromete a inmovilizar por el plazo de ... meses, en las condiciones que fija la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de Febrero último (escribir en letra la cantidad) ... kilos de trigo. Esta cantidad se obliga a tenerla almacenada en ... de ... de la provincia de ... El firmante mantiene la presente oferta hasta su sustitución por el contrato correspondiente o hasta que se le notifique no haberle sido admitida en 1.º de Abril próximo, lo más tarde.

... a ... de ... de ...

Señor Presidente de la Junta comarcal de ...

Observaciones

1.ª Solamente pueden ofrecerse a la inmovilización cantidades de trigo no inferiores a 10.000 kilos y superiores a esta cifra, siempre que sean múltiplos de 1.000 kilos.

2.ª Esta oferta, una vez suscrita, debe ser remitida a la Junta comarcal a que corresponda el término municipal en que el trigo ha de quedar retenido.

3.ª Las paneras sindicales y demás entidades que hagan ofertas de inmovilización cuidarán, bajo su responsabilidad, de formular aquélla, contando con el asentimiento previo de los propietarios de trigo.

(1) Presidente, Consejero, etc., de la entidad, en caso de tratarse de una sola Asociación, y como propietario en el supuesto de oferta individual.

(«Gaceta» del 4 de Marzo de 1934).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 934

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, el Alcalde del Municipio de esta capital en cuyo término radican las obras del Canal del Guadalmeñato, trozo 1.º, sección 3.ª, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a las Oficinas de esta Confederación, calle Concepción, número 32, la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas en relación con la Real Orden del 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de esta capital en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba a 5 de Marzo de 1935. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba, Firma ilegible.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

Núm. 941

Relación de los pueblos de la demarcación de esta Caja, con expresión del jornal medio de un bracero, a los efectos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

PUEBLOS	PRECIO DEL
	JORNAL MEDIO
	Ptas. Cts.
Adamuz	4'25
Alcaracejos	4'00
Almodóvar del Río	5'25
Añora	4'50
Belalcázar	4'50
Belmez	4'50
Los Blázquez	4'50
Bujalance	5'25
Cañete de las Torres	5'00
Cardeña	4'25
La Carlota	5'00
El Carpio	5'00
Conquista	4'00
CORDOBA	6'00
Dos Torres	4'00
Espiel	4'00
Fuente la Lancha	4'00
Fuente Obejuna	4'00
Fuente Palmera	5'00
La Granjuela	4'00
Guadalcazar	4'50
El Guijo	4'00
Hinojosa del Duque	5,50
Hornachuelos	5'00
Montoro	5'00
Obejo	4'50
Palma del Río	5'25
Pedro Abad	5'00
Pedroche	4'25
Peñarroya Pueblonuevo ..	5'00
Posadas	5'00
Pozoblanco	4'75
Santa Eufemia	3'50
Torrecampo	4'00
Valsequillo	4'50
Villafranca	5'50
Villaharta	4'00
Villanueva de Córdoba ..	4'50
Villanueva del Duque ..	3'50
Villanueva del Rey	4'25
Villaralto	4'00
Villa del Río	5'00
Villaviciosa	4'50
El Viso	4'25

Córdoba 14 de Febrero de 1935. — El Capitán Secretario, Ramón Gallo. — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Firma ilegible.

Núm. 941

Relación nominal de las fechas en que han de tener lugar la celebración de sesiones, para clasificación de los mozos del reemplazo actual y revisiones de los de 1931 y 1933, por esta Junta, de los pueblos de su demarcación que se indican:

MES DE ABRIL

Día 8. — Pedro Abad, Santa Eufemia y El Viso.

Día 9. — Obejo, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

Día 10. — Alcaracejos y Cañete de las Torres.

Día 11. — Los Blázquez Cardaña y Conquista.

Día 12. — La Carlota, El Guijo y Villaharta.

Día 13. — Torrecampo, Villafranca y Fuente la Lancha.

Día 17. — Pozoblanco.

Día 22. — Dos Torres y Hornachuelos.

Día 23. — Fuente Palmera y Guadalcazar.

Día 24. — El Carpio y Espiel.

Día 25. — Posadas y Villaralto.

Día 26. — Pedroche, Villa del Río y La Granjuela.

Día 27. — Belalcázar y Valsequillo.

Día 29. — Villanueva de Córdoba.

Día 30. — Belmez.

MES DE MAYO

Día 3. — Montoro.

Día 4. — Fuente Obejuna.

Día 6. — Palma del Río.

Día 7. — Adamuz y Añora.

Día 8. — Bujalance.

Día 9. — Almodóvar del Río y Villaviciosa.

Día 10. — Hinojosa del Duque.

Día 11. — Peñarroya-Pueblonuevo, hasta el número 177.

Día 13. — Id. id. desde el número 178, hasta el final.

Día 14. — Id. id. revisión de 1933 y 1931.

Día 15. — Córdoba hasta el número 250.

Día 16. — Id. desde el número 251 hasta el 500.

Día 17. — Id. desde el número 501 hasta el 750.

Día 18. — Id. desde el número 751 hasta el final.

Día 20. — Id. revisión del 1933, hasta el número 561.

Día 21. — Id. id. desde el número 562 hasta el final.

Día 22. — Id. revisión del 1931.

Día 23. — Mozos de otras Juntas delegadas en ésta o que lo tengan solicitado.

Nota. — En virtud de lo prevenido en la Orden Circular de 29 de Abril de 1927 (D. O. número 98) todas las documentaciones se remitirán a esta Junta con diez días de anticipación a la fecha señalada a cada pueblo. Las sesiones darán comienzo a las diez horas, durante el mes de Abril; y a las nueve, en el mes de Mayo, en el local que ocupa esta Caja en el cuartel de la Trinidad.

Córdoba 14 de Febrero de 1935. — El Capitán Secretario, Ramón Gallo. — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Firma ilegible.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 943

Esta Sección, con fecha de hoy se ha servido nombrar a doña María Dolores Vinuesa Eslava, Maestra interina de la Escuela de Córdoba unitaria número 13, vacante el 28 de Febrero último, resulta de concurso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales. Córdoba 5 de Marzo de 1935. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 36

Contribución Industrial. — Volúmen de Ventas
Núm. 933

Habiendo sido requeridos por circular número 35 de esta Administración, y publicada en este BOLETIN OFICIAL, los comerciantes e industriales individuales para que presentaran, durante todo el mes de Enero último, las declaraciones juradas, por duplicado, del volúmen de ventas y operaciones que arrojan sus respectivos libros de ventas, cerrados en 31 de Diciembre de 1934, en las oficinas de Hacienda los vecinos de la capital, y en las Alcaldías correspondientes los de los pueblos, en cumplimiento de lo establecido en las bases 7.ª a la 10.ª de la nueva ordenación de la contribución industrial y con sujeción a lo dispuesto por las circulares de la Dirección general de Rentas públicas de 20 de Diciembre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928; esta Administración de Rentas públicas, aunque rígidamente, celosa del cumplimiento ineludible, dentro de los plazos reglamentarios, de las obligaciones fiscales anteriormente expuestas a que están sujetas las personas naturales que satisfacen la contribución industrial, con las solas excepciones legales, quiere, por última vez, dispensar su máxima generosidad y benevolencia, concediéndoles un último plazo, que finalizará en 30 del mes corriente, transcurrido el cual se les impondrá, sin excusa, la multa de 50 a 500 pesetas la primera y de 100 a 1.000 la segunda, aumentándose la penalidad por cada reincidencia con el duplo de la última impuesta, a tenor de lo preceptuado en el apartado a) del artículo 6.º del R. D. de 1.º de Enero de 1926.

Lo que para su general conocimiento y a los efectos indicados se hace público por medio de este diario oficial.

Córdoba a 4 de Marzo de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 942

EXPROPIACIONES

Trancurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Junio último para que los interesados en el expediente de expropiación del término municipal de Villa del Río motiva la construcción de la carretera de 3.ª orden de Cañete de las Torres a Villa del Río, trozo 3.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas sin haber-

se producido reclamación alguna y oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Villa del Río nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y para que represente al Estado, nombrar perito a don Jorge Rueda Priego, ayudante de Obras públicas afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba 2 de Marzo de 1935. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 945

D. Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por fallecimiento de don Manuel Perea Santiago, Presidente de la Sección tercera del Distrito segundo de este término, por esta Junta ha sido designado para sustituirle don Manuel Romero Agüera, para cuantas elecciones tengan lugar en el año 1935 y 1936.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente visada por el señor Presidente en Fuente Palmera a 4 de Marzo de 1935. — Nicasio Sánchez. — V.º B.º: El Presidente, Uceda.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 918

Don José López Maqueda, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades, de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Estas deben ser claras, concretas y determinantes, acompañadas de las pruebas y extendidas en el papel correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar a 28 de Febrero de 1935. — El Presidente, José López

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 935

Don José Leal Benítez, Alcalde Presidente de esta Comisión gestora de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 28 de Febrero de 1935. — El Alcalde, José Leal.

CORDOBA

Núm. 944

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Febrero próximo pasado el proyecto de rasantes del acerado de la ronda del Marrubial, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su juicio convenga.

Córdoba 2 de Marzo de 1935. — El Alcalde, B. Garrido.

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 923

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud a lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas que pende este Juzgado, en virtud de denuncia del Jefe de Estación de esta villa Compañía de Andaluces, contra Antonio Ortiz Rodríguez, que dijo ser vecino de Peñarroya-Pueblonuevo en calle Alta sin n.º y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por viajar con un niño sin billete, se cita al referido denunciado, para que el día 15 de Marzo próximo y horas de las diez y seis y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito planta baja de las Casas Consistoriales, en que tendrá lugar la celebración del juicio correspondiente, previniéndole venga acompañado de las pruebas que tenga y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Belmez a 27 de Febrero de 1935. — El Secretario, Emiliano Sanz.

POSADAS

Núm. 926

Don Manuel García Benavides, Juez municipal de esta villa de Posadas y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, entre Secretarios de la misma categoría conforme al artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo cuarto de dicho Decreto.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera Instancia de este partido; haciéndose saber a los fines procedentes que esta población según datos facilitados por la Alcaldía de esta población, consta de 7.272 habitantes de hecho y 7.426 habitantes de derecho, según los datos del último censo de población que tuvo lugar en 31 de Diciembre de 1933, vigente en la actualidad y que el Secretario solameple percibe los derechos que por arancel le corresponden.

Dado en Posadas a 6 de Febrero de 1935. — Manuel García. — El Secretario, Antonio Jiménez.

ENCINAS REALES

Núm. 930

Don Francisco Ayala Vera, Juez municipal de esta villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión previo traslado por término de 30 días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año, y Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente documentadas ante el Juez de primera Instancia de Lucena. Se hace constar que este pueblo tiene 3.521 habitantes de hecho y 3.514 de derecho y que el Secretario suplente no tiene otra remuneración que los derechos de arancel cuando actúe.

Encinas Reales a 2 de Marzo de 1935. — Francisco Ayala.

CASTRO DEL RIO

Núm. 931

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los

agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán, propias del vecino de Cabra, don Cristóbal Ortega Priego, las cuales fueron hurtadas el día 28 de Febrero último, de terrenos de la finca denominada Mazuelo de este término, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores en el Depósito municipal de esta villa y partido.

Dado en Castro del Rio a 2 de Marzo de 1935.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Saravia.

Reseña

Dos pavos negros y uno tostado, cuatro gallinas de diferentes plumajes.

LUCENA

Núm. 938

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario que establece la Ley Hipotecaria a instancia de don Emilio Ortíz Castro, contra doña Carmen Hofmeyer Valle, sobre cobro de un préstamo hipotecario, en los cuales se saca a pública subasta para su venta por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente:

Casa situada en la calle Francisco de Paula Cortés, antes Ballesteros, cuarto cuartel de esta ciudad, número quince moderno. Tiene su fachada orientada al Sur, ocupando una superficie de setenta y cuatro metros, seis decímetros y linda por la derecha entrando con casa de José de Fuentes, y por la izquierda y fondo con otra de don Lucas Rodríguez Lara, hoy de don José Almagro García.

Sale a subasta con dicha baja en seis mil setecientos cincuenta pesetas, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca descrita.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, A. Sierra.

LA RAMBLA

Núm. 947

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Espiridión Núñez Montenegro, vecino de Córdoba sustraídas el día 28 de Febrero último de la finca de Ceuta, del término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Marzo de 1935.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Catorce gallinas de diferentes plumas entre ellas una ceniza moñona y un gallo negro con una uña cortada en la pata derecha.

- 6 Campano Patricio Ceferino 35, 28 idem Jesús 17 idem idem.
- 7 Capilla García Juan 62, 37 idem J. Ventura 4 Jornalero idem.
- 8 Carballo Sepúlveda Antonio 34, 34 idem G. Primo de Rivera 32 Zapatero idem.
- 9 Cascales Moreno José 46, 8 idem idem 25 Jornalero idem.
- 10 Castillejo Caballero José María 54, 54 idem idem 37 Zapatero idem.
- 11 Castillejo Navarrete Lorenzo 52, 52 idem A. F. Pérez 27 Agricultor idem.
- 12 Cerrillo López José 42, 42 idem M. Demetrio 34 Jornalero idem.
- 13 Cobos García Manuel 48, 23 idem G. P. Rivera 41 O. Ayuntamiento idem.
- 14 Crespo Sánchez José 57, 27 idem Diseminado 37 Labrador idem.
- 15 Cruz Fernández Antonio de la 46, 46 idem Jesús 4 Jornalero idem.
- 16 Cruz Fernández José de la 49, 49 idem Fuente 13 idem idem.
- 17 Cruzado Caballero Rafael 40, 40 idem idem 5 Labrador idem.
- 18 Cuello Amadeo David 51, 18 idem M. Demetrio 87 Herrero idem.
- 19 Espejo Sánchez Juan 67, 67 Añora Concepción 61 Jornalero idem.
- 20 Espejo Sánchez Rafael 38, 38 idem Pozoblanco 9 idem idem.
- 21 Expósito Ranchal Pedro 41, 41 idem Concepción 40 idem idem.
- 22 Expósito Ranchal Rafael 34, 34 idem Amargura idem idem.
- 23 Pantoja Blanco Bartolomé 41, 41 idem Cantarranas 3 idem idem.
- 24 Pantoja Gil Juan 35, 35 idem R. Jordán 43 idem idem.
- 25 Parra Merchán Clemente 63, 63 idem S. Pedro 5 Labrador idem.
- 26 Parra Muñoz Juan 52, 52 idem Iglesia 9 Hortelano idem.
- 27 Parra Rísquez Bartolomé 37, 37 idem R. Jordán 31 Arrendatario idem.
- 28 Parra Sánchez Antonio 60, 60 idem idem 34 Jornalero idem.
- 29 Paz Caballero Diego 39, 39 idem Pastora 2 Ganadero idem.
- 30 Pizarro Serrano Rogelio 30, 30 idem S. Pedro 4 Alfarero idem.
- 31 Pizarro Torrico Dimas 55, 55 idem idem 4 3.º idem idem.
- 32 Pizarro Torrico Ramón 70, 40 idem Amargura 46 idem idem.
- 33 López Barrios Urbano 58, 58 idem Iglesia 3 Labrador idem.
- 34 López Caballero Bernabé 49, 49 idem R. Jordán 51 Ganadero idem.
- 35 López Caballero José 51, 51 idem Concepción 38 Tabernero Cabeza.
- 36 López Caballero Martín J. 56, 56 idem Virgen 13 Labrador idem.
- 37 Calle Ranchal Cristóbal 52, 52 Conquista S. Cecilia 5 Jornalero idem.
- 38 Cantador Alamillo Miguel 58, 58 idem Plaza 1 Propietario idem.
- 39 Cantador García Juan 34, 34 idem Iglesia 16 Labrador idem.
- 40 Carmona Duque Pedro 60, 39 idem Plaza 21 Tablajero idem.
- 41 Carpintero Gutiérrez Ava 47, 47 idem V. de Córdoba 40 Carpintero idem.
- 42 Casado Díaz Diego 67, 67 idem Plaza 54 idem idem.
- 43 Pozuelo López Pablo 30, 30 Dos Torres A. Lerroux 45 Cantero idem.
- 44 López Alcalde Gumersindo 44, 44 idem Enmedio 11 Jornalero idem.
- 45 López Amaya José 71, 71 idem Blanca 15 idem idem.
- 46 López Carrasco Ambrosio 52, 52 idem Mayor 28 idem idem.
- 47 López Cecilia Antonio 34, 34 idem Salud 38 Labrador idem.
- 48 López Cecilio Julián 59, 59 idem Mayor 49 Jornalero idem.
- 49 López Fernández Cándido 45, 45 idem Salud 15 Labrador idem.
- 50 López Fernández Cristino 30, 30 idem F. de los Ríos 2 Comerciante idem.
- 51 López Fernández Emilio 43, 43 idem Real 3 Industrial idem.
- 52 López Fernández Manuel 30, 30 idem Pilar 11 Jornalero idem.
- 53 López Fernández Marcelino 42, 42 idem Santiago 8 Labrador idem.
- 54 López Fernández Marcos 35, 35 idem Real 11 idem idem.
- 55 López González Bonifacio 65, 65 idem Parras 14 Jornalero idem.
- 56 López Gutiérrez Francisco 30, 30 idem Sol 4 Labrador idem.
- 57 López Gutiérrez Juan José 35, 35 idem San Roque 14 Chófer idem.
- 58 López Gutiérrez Manuel 40, 40 idem San Bartolomé 2 Labrador idem.
- 59 López Hidalgo Anselmo 65, 65 idem Hospital 31 idem idem.
- 60 López Hidalgo Juan José 69, 69 idem J. Montoto 7 idem idem.
- 61 López Jiménez Moisés 37, 37 idem S. Isidro 12 idem idem.
- 62 López López Andrés 35, 35 idem Cerro 19 idem idem.
- 63 López Moya Antonio 56, 56 idem Faroles 6 Industrial idem.
- 64 Pérez Torrico Jorge 40, 40 Guijo Rinconada 27 Labrador idem.
- 65 Pérez Torrico Julián 42, 42 idem Barroso 37 idem idem.
- 66 Pérez Torrico Tomás 48, 48 idem Risonada 37 idem idem.
- 67 Pozuelo Aperador Demetrio 47, 47 idem Real 35 Jornalero idem.
- 68 Castro Valverde Manuel 34, 34 Pedroche A. Maura 33 Industrial idem.
- 69 Cejudo Cobos Tomás 34, 34 idem G. Navarro Jornalero idem.
- 70 Claudio López Julián 30, 30 idem República Alarife idem.
- 71 Cobos Alamillo Alfonso 52, 52 idem A. Maura 25 Labrador idem.
- 72 Cobos Alamillos Rafael 48, 48 idem Real 48 Jornalero idem.
- 73 Cobos Alamillo Sebastián 40, 40 idem Villarreal 16 idem idem.
- 74 Cobos Almagro Mariano 46, 46 idem Santa María 18 idem idem.
- 75 Cobos Caballero Rafael 40, 40 idem Real 60 Zapatero idem.
- 76 Cobos Mena Juan B. 44, 44 idem Monjas 4 Carpintero idem.
- 77 Cobos Reyes Francisco 48, 48 idem Real 58 Jornalero idem.
- 78 Cobos Ruiz Pedro 66, 66 idem idem 60 Zapatero idem.
- 79 Coletto Castro Bartolomé 52, 34 idem Cervantes 1 Tabernero idem.
- 80 Conde Conde Antonio 39, 39 idem A. Gordo 42 Labrador idem.
- 81 Conde Conde Isaac 34, 34 idem Libertad Empleado idem.
- 82 Conde Conde José María 41, 41 idem A. Gordo 15 Labrador idem.
- 83 Conde Conde Victoriano 31, 31 idem G. Navarro idem idem.
- 84 Conde Escribano Juan 51, 51 idem A. Blanco 12 idem idem.
- 85 Conde Gómez José Antonio 52, 52 idem A. Maura 39 idem idem.
- 86 Conde Jiménez Antonio 46, 46 idem Damas 5 Jornalero idem.
- 87 Casado Pedrajas Sebastián 44, 44 Pozoblanco Peñascal 20 idem.
- 88 Casas Guerrero Alberto 41, 41 idem Romo 28 Carpintero idem.
- 89 Cascos Fernández Juan 54, 28 idem A. Barroso 55 Artesano idem.
- 90 Castilla Modesto 48, 48 idem Herradores 51 idem idem.
- 91 Castilla García Pedro 58, 58 idem Llano 5 Jornalero idem.
- 92 Castilla Jurado Angel 61, 61 idem S. Sebastián 60 idem idem.
- 93 Castilla Molina Eusebio 64, 64 idem Romo 28 Labrador idem.
- 94 Castilla Sánchez Miguel 31, 31 idem O. Pozuelo 10 Industrial idem.
- 95 Castillo Cano Juan 48, 48 idem Pilar 3 Jornalero idem.
- 96 Castillo López Juan 39, 39 idem J. Torrico 40 idem idem.
- 97 Castillo Sánchez Miguel 34, 34 idem Pozuelo 10 Industrial idem.
- 98 Castillo Serrano Bartolomé 46, 46 idem Barranco 12 Jornalero idem.
- 99 Castro Blanco Alfonso 64, 24 idem Benedicto XV 25 Propietario idem.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Calderón Delgado J. Antonio 38, 29 Alcaracejos Santo 6 Jornalero Cabeza.
- 2 Calvo Sánchez Pablo 55, 39 idem P. Afonso 13 Ferreteria idem.
- 3 Cañas Sepúlveda Rafael 45, 31 idem A. Sanchez Guerra 27 Jornalero idem.
- 4 Cañuelo Moreno Manuel 34, 33 idem A. Fernández Pérez 24 idem idem.
- 5 Campano Patricio Ambrosio 38, 28 idem idem 23 Jabonero idem.

- 100 Castro Blanco Francisco 76, 56 idem P. Canalejas 10 idem idem.
 101 Castro Castro Ildefonso 62, 62 idem Risquillo 29 idem idem.
 102 Castro Díaz José 40, 40 idem E. Castelar 1 Jornalero idem.
 103 Castro Díaz Juan 46, 46 idem M. de Sepúlveda 10 idem idem.
 104 Castro Dueñas José 35, 35 idem idem 68 idem idem.
 105 Castro Dueñas Leodegario 35, 35 idem Estación 3 Alarife idem.
 106 Castro Dueñas Segundo 36, 36 idem Prisión Jornalero idem.
 107 Castro García Manuel 58, 58 idem R. Cajal 87 idem idem.
 108 Castro López Sebastián 35, 35 idem Barranco 41 idem idem.
 109 Castro Mansilla Daniel 48, 34 idem F. Franco idem idem.
 110 Castro Márquez Juan 38, 38 idem R. Cajal 47 idem idem.
 111 Castro Moreno Damián 31, 31 idem J. Prieto 17 Hortelano idem.
 112 Castro Muñoz Justo 48, 48 idem Canalejas 11 Farmacéutico Capacidad.
 113 Castro Muñoz Nemesio 59, 59 idem Benedicto XV 7 Propietario Cabeza.
 114 Castro Peralvo Antonio 63, 63 idem S. Gregorio 60 Aguador idem.
 115 Castro Peralvo Julián 65, 65 idem Prisión 1 Perito municipal idem.
 116 Castro Peralvo Miguel 51, 51 idem R. Muñoces 11 Jornalero idem.
 117 Castro Rojas Antonio 56, 56 idem Benedicto XV 28 Propietario idem.
 118 Castro Rojas Dionisio 53, 53 idem S. Gregorio 11 idem idem.
 119 Castro Ruiz Ildefonso 31, 31 idem V. Córdoba 10 Carpintero idem.
 120 Castro Torrico Pedro 56, 66 idem Pedrajas 10 Hortelano idem.
 121 Castro Vizarro Francisco 31, 4 idem Prisión 3 Mecánico idem.
 122 Castro Vizcaino Bienvenido 30, 4 idem Ramblilla 22 Jornalero idem.
 123 Castro Vizcarro Pedro 37, 4 idem Ramblilla 22 Jornalero idem.
 124 Cazorla Navarro José 48, 48 idem M. Sepúlveda 82 Zapatero idem.
 125 Cebrián Cabrera José 59, 59 idem Pedrajas 42 Jornalero idem.
 126 Cebrián González Matías 44, 44 idem Sol 7 idem idem.
 127 Cebrián Herrador Juan 36, 36 idem Pozuelo 13 idem idem.
 128 Cebrián Jurado Juan 42, 42 idem R. Cajal 21 idem idem.
 129 Cebrián Moreno Ismael 34, 34 idem Risquillo 28 Industrial idem.
 130 Cejudo Campos Domingo 42, 42 idem R. y Cajal 73 Jornalero idem.
 131 Cejudo Muñoz José 75, 75 idem C. Sepúlveda 24 Propietario idem.
 132 Cejudo Rabudo Rafael 40, 5 idem idem 24 Abogado Capacidad.
 133 Cerezo Fernández Francisco 56, 56 idem A. Barroso 36 Labrador Cabeza.
 134 Cerezo Moreno José 60, 60 idem R. del Mercado 47 Jornalero idem.
 135 Cerezo Rodríguez Félix 47, 47 idem Ramón y Cajal 59 idem idem.
 136 Cerezo Rodríguez Gregorio 44, 44 idem idem 52 idem idem.
 137 Cerezo Rodríguez José 47, 47 idem idem 60 idem idem.
 138 Cerezo Rodríguez Juan Antonio 50, 50 idem Pozuelo 54 idem idem.
 139 Cerrato Cendero Casimiro 52, 52 idem Pilar 2 idem idem.
 140 Cerro Quirós Gabriel del 34, 34 idem Ramón y Cajal 18 idem idem.
 141 Cobos Alcántara Domingo 35, 35 idem Sol 3 Industrial idem.
 142 Cobos Bajo Antonio 60, 60 idem Ancha 5 Sacristán idem.
 143 Cobos Bajo Florián 49, 49 idem Romo 48 Jornalero idem.
 144 Cobos Carrillo Jerónimo 31, 31 idem Pedrajas 35 Zapatero idem.
 145 Cobos Carrillo Sebastián 34, 34 idem R. Cajal 18 Jornalero idem.
 146 Cobos Fernández Rufino 66, 66 idem H. Martos 9 Zapatero idem.
 147 Cobos Fernández Victoriano 54, 54 idem Romo 48 idem idem.
 148 Cobos Galán Antonio 50, 50 idem Bautista 27 Jornalero idem.
 149 Cobos García Arturo 40, 40 idem Ayuntamiento 54 Industrial idem.
 150 Cobos García Francisco 44, 44 idem Pozuelo 44 Jornalero idem.
 151 Cobos González Manuel 39, 39 idem A. Peralbo 52 Carpintero idem.
 152 Cobos León Rafael 44, 34 idem A. Barroso 51 Industrial idem.
 153 Cobos Plazuelo Eustacio 52, 52 idem Benedicto 33 Carpintero idem.
 154 Cobos Plazuelo Eustasio 52, 52 idem Benedicto 33 Carpintero idem.
 155 Cobos Ramírez Francisco 44, 44 idem A. Barroso 35 Labrador idem.
 156 Cobos Rojas Pedro 33, 33 idem P. Iglesias 112 Tonelero idem.
 157 Colino Gómez Alfonso 50, 50 idem J. Costa 6 Jornalero idem.
 158 Cordero Domínguez Angel 40, 22 idem Gutiérrez 6 Dependiente idem.
 159 Córdoba Gómez Gonzalo 54, 54 idem Angel 20 Jornalero idem.
 160 Cremaes Alcalde Antonio 54, 54 idem B. Bajo 18 idem idem.
 161 Cruz Cabeza Juan 36, 86 idem S. Antonio 24 Propietario idem.
 162 Cruz Jurado Patricio 62, 62 idem Bautista 16 Jornalero idem.
 163 Cruz Jurado Romualdo 44, 44 idem S. Gregorio 26 idem idem.
 164 Cruz Peralvo Bartolomé 46, 46 idem Cerro 27 idem idem.
 165 Cruz Plazuelo Antonio 60, 60 idem R. Cajal 75 idem idem.
 166 Cruz Plazuelo Damián 49, 49 idem Santa Rita 19 idem idem.
 167 Egea Romeró Juan 56, 39 idem Angel 29 idem idem.
 168 Encinas Amor Miguel 37, 37 idem M. Sepúlveda 73 idem idem.
 169 Encinas Bautista Francisco 37, 34 idem Pozuelo idem idem.
 170 Cobos Moreno Francisco 73, 73 Torrecampo Carrillo 3 idem idem.
 171 Cobos Romero Marcial 35, 35 idem Pozoblanco 8 Labrador idem.
 172 Coletto Molina Francisco 50, 50 idem P. Sánchez 19 idem idem.
 173 Coletto Molina Juan 48, 45 idem A. Barroso 7 idem idem.
 174 Conde Brígido Angel 41, 41 idem Real 16 y 18 Guarda Jurado idem.
 175 Conde Conde Adriano 38, 11 idem P. Sánchez 48 Jornalero idem.
 176 Conde Herrero Alfonso 71, 71 idem Peñas 31 idem idem.
 177 Conde Sánchez José 41, 41 idem Enanos 26 Labrador idem.
 178 Cortés Castro Miguel 81, 81 idem A. Barroso 26 idem idem.
 179 Cortés Cobos Antonio 54, 54 idem Santiago 19 Jornalero idem.
 180 Cortés Sánchez Rufino 41, 41 idem A. Barroso 38 Albañil idem.
 181 Cortés Sánchez Vidal 51, 51 idem Santiago 54 idem idem.
 182 Cortés Serrano José 40, 40 idem Vieja 35 Labrador idem.
 183 Cortés Serrano Laureano 47, 47 idem P. Sánchez 26 Jornalero idem.
 184 Cortés Serrano Miguel 58, 58 idem A. Barroso 47 idem idem.
 185 Cortés Serrano Patricio 50, 50 idem P. Sánchez 15 Labrador idem.
 186 Crespo Alamillo Alfonso 53, 53 idem idem 32 idem idem.
 187 Crespo Alamillo Juan 53, 53 idem Carrillo 30 Jornalero idem.
 188 Crespo Blanco Pablo 30, 30 idem G. y G. Hernández 9 Tablajero idem.
 189 Carmona Coletto Alfonso 70, 70 V.ª de Córdoba Pozoblanco 10 Propietario idem.
 190 Carmona Expósito Jerónimo 40, 40 idem Conquista 17 idem idem.
 191 Carmona Fernández Sebastián 39, 39 idem Pozoblanco 58 Albañil idem.
 192 Carmona Gutiérrez Pedro 45, 45 idem Pedroche 27 Labrador idem.
 193 Carmona Herrero José 50, 50 idem Conquista 14 Propietario idem.
 194 Carmona Moreno Francisco 67, 67 idem Cerro 29 idem idem.
 195 Carpio Pulido Pedro 57, 57 idem Tetuán 39 Jornalero idem.
 196 Cartón Cachinero Fernando 37, 37 idem Pedroche 33 idem idem.
 197 Cartón del Campo Juan 71, 71 idem idem 33 Propietario idem.
 198 Carrasco Fernández Ignacio 49, 49 idem Libertad 19 Jornalero idem.
 199 Carrasco Galán Santiago 56, 56 idem Pozoblanco 71 Pastor idem.
 200 Carrillo Pérez Martín 35, 30 idem Alegría 38 Jornalero idem.
 201 Carrión Casado Vicente 42, 42 idem Torrecampo 46 idem idem.
 202 Casado Alamillo Diego 34, 34 idem Santos 6 idem idem.
 203 Casado Bueno Basilio 37, 37 idem J. Ocaña 49 Labrador idem.
 204 Casado Capitán Rafael 70, 70 idem 2 de Mayo 19 Jornalero idem.
 205 Casado Ceja Sebastián 34, 34 idem Torrecampo 64 idem idem.
 206 Casado Gutiérrez Diego 40, 40 idem Tetuán 26 idem idem.
 207 Casado Justos Juan 47, 47 idem Torno 3 idem idem.
 208 Casado Montoro José 52, 52 idem Luna 12 idem idem.
 209 Casado Moral Juan 55, 55 idem Ventura 15 Labrador idem.
 210 Casado Moreno Rafael 38, 38 idem Génova 37 Jornalero idem.
 211 Casado Muñoz Francisco 58, 58 idem S. Fernando 2 idem idem.
 212 Casado Muñoz Juan A. 51, 51 idem A. Calvario 55 idem idem.
 213 Casado Pozuelo Pedro 56, 56 idem M. D. Pedrajas 6 idem idem.
 214 Casado Sánchez Bartolomé José 43, 43 idem Génova 29 Propietario idem.
 215 Casado Sánchez Francisco 48, 48 idem Herradores 3 Industrial idem.
 216 Casado Sánchez Pedro 40, 40 idem Génova 34 Jornalero idem.
 217 Cazalilla Delgado Bartolomé 35, 35 idem P. Llorente 10 Industrial idem.
 218 Cazalilla Lara Bartolomé 65, 50 idem Iglesia 9 idem idem.
 219 Cazalilla Lara Sebastián 69, 69 idem Consejo 4 idem idem.
 220 Castón Rojas Juan Pedro 31, 31 idem Torrecampo 46 Jornalero idem.
 221 Castellano Flores Moisés 36, 36 idem P. Llorente 15 Practicante Capacidad.
 222 Castillo Cano Andrés 57, 57 idem C. Baja 12 Jornalero Cabeza.
 223 Castillo Casado Bartolomé 65, 65 idem Nieves Oparcero idem.
 224 Castillo Casado Francisco 60, 60 idem Olegría 41 Albañil idem.
 225 Castillo Castizo Miguel 38, 38 idem idem 45 Albañil idem.
 226 Castillo Castillo Miguel 38, 38 idem S. Cayetano 23 Jornalero idem.
 227 Castillo Cuevas Pedro 30, 30 idem Alegría 48 idem idem.
 228 Castillo Díaz Diego 30, 30 idem Pozoblanco 18 idem idem.
 229 Castillo Gutiérrez Juan L. 68, 68 idem S. Miguel 12 idem idem.
 230 Castillo Misa Francisco 54, 54 idem Torrecampo 55 idem idem.
 231 Castillo Moreno Alfonso 31, 31 idem T. M. Pineda 1 idem idem.
 232 Castro Cantador Antonio 59, 59 idem Macías 3 Tratante idem.
 233 Castro Cantador Bartolomé 52, 52 idem J. Blanco 10 Labrador idem.
 234 Castro Cantador Domingo 50, 50 idem López 10 idem idem.
 235 Castro Cantador Manuel 62, 62 idem Ventura 14 Propietario idem.
 236 Castro Cantador Tomás 61, 61 idem Torrecampo 63 Jornalero idem.
 237 Castro Cuadrado Juan 37, 37 idem Plazoleta 3 Industrial idem.
 238 Castro Díez Bartolomé 34, 34 idem Nueva 24 Jornalero idem.
 239 Castro Díaz Benito 37, 37 idem A. Barroso 22 Zapatero idem.
 240 Castro Díaz José 34, 34 idem Santos 9 idem idem.
 241 Castro Díaz Juan A. 44, 44 idem San Gregorio 6 Herrero idem.
 242 Castro Escribano Antonio 72, 41 idem Conquista 33 Jornalero idem.
 243 Castro García Bartolomé 39, 39 idem Luna 21 Ganadero idem.
 244 Castro García Juan 62, 62 idem San Miguel 23 Zapatero idem.
 245 Castro Gil Martín 39, 39 idem Palma 17 Labrador idem.
 246 Castro Gil Tomás 46, 46 idem Génova 45 Albañil idem.
 247 Castro Illesca Francisco 54, 54 idem Fomento 16 Jornalero idem.
 248 Castro Montoro Benito 44, 44 idem Cerro 2 idem idem.
 249 Castro Moreno Bartolomé 58, 58 idem Pedroche 14 Propietario idem.
 250 Castro Luño Bartolomé 39, 39 idem Cerro 39 Industrial idem.
 251 Castro Pedrajas Ramón 58, 58 idem Avacías 1 Jornalero idem.
 252 Castro Rey Francisco 30, 30 idem San Cayetano 2 idem idem.
 253 Castro Romero Acisclo 42, 42 idem A. Barroso 11 idem idem.
 254 Castro Romero Santiago 34, 34 idem Conquista 35 Chófer idem.
 255 Castro Toril Francisco 34, 34 idem Torrecampo 51 Jornalero idem.
 256 Castro Muñoz Bartolomé 39, 39 idem Cerro 39 Industrial idem.
 257 Celestino Majuelos Antonio 39, 39 idem Génova 7 Zapatero idem.
 258 Centeno Moreno Angel 34, 34 idem R. y Cajal 22 Comerciante idem.
 259 Centeno Rodríguez Antonio 56, 24 idem A. Barroso 24 Panadero idem.
 260 Cepas Cabezas Juan 32, 32 idem A. Jaén 27 Jornalero idem.
 261 Cepas Cantador Sebastián 72, 72 idem Torrecampo 49 idem idem.
 262 Cepas Cepas Alfonso 66, 66 idem C. Baja Labrador idem.
 263 Cepas Copado José 59, 59 idem Amargura 23 Jornalero idem.
 264 Cepas Guaraza Pablo 50, 50 idem Rey 17 idem idem.
 265 Cepas Higuera Francisco 47, 47 idem Luna 35 Labrador idem.
 266 Cepas Morán Francisco 54, 54 idem Amargura 27 Guarda Jurado idem.
 267 Cerrato Cuadrado Luis 48, 8 Villanueva del Duque Santiscal 6 Jornalero idem.
 268 Cides Pizarro José 58, 28 idem Lavadero 27 Minero idem.
 269 Coello Calatrave Julio 41, 19 idem Barranco 169 Electricista idem.
 270 Córdoba Caballero Juan 41, 41 idem San Jacinto 6 Labrador Cabeza.
 271 Córdoba Gómez Florencio 47, 47 idem Silencio 3 Minero idem.
 272 Cortés Tena Pablo 52, 24 idem Barranco 89 Jornalero idem.
 273 Coreal Sastre José 50, 23 idem idem 192 Minero idem.
 274 Crespo López José 48, 48 idem Ventura 8 Labrador idem.
 275 Crespo Moreno Evaristo 48, 32 idem S. Mateo 16 Minero idem.
 276 Crespo Moreno Modesto 45, 45 idem C. Piedad 13 idem idem.
 277 Cruz Cáceres Florencio 39, 16 idem Díaz 14 idem idem.
 278 Cumplido Bejarano Eugenio 49, 23 idem idem 39 Calderero idem.
 279 Español Jurado Mateo 48, 48 idem R. Cerrillo 51 Labrador idem.
 280 Español Medina Antonio 36, 36 idem Toledo 47 Minero idem.
 281 Español Medina Gregorio 40, 40 idem idem 49 Herrero idem.
 282 Español Medina José 42, 42 idem J. Viso 17 idem idem.
 283 Español Sánchez Francisco 50, 50 idem Alfonso XIII 74 Labrador idem.
 284 Estévez Moreno José 37, 37 idem Naranjo 5 Minero idem.
 285 Estudillo López Juan 49, 44 idem J. Viso 6 Industrial idem.

- 286 Eufemio Jurado Bautista 40, 40 idem Mojenera 2 Empleado idem.
 287 Evangelista Villalón Tomás 43, 43 idem Buenavista 36 Jornalero idem.
 288 Expósito Rodríguez Amador 48, 26 idem Vista Alegre 2 Maquinista idem.
 289 Palacios Caballero José 38, 4 idem M. Rodríguez Jornalero idem.
 290 Palacios Rodríguez José 41, 41 idem S. Gregorio 10 Labrador idem.
 291 Palacios Rubio Juan 36, 36 idem Alfonso XII 12 Minero idem.
 292 Palomo Cercano Gabriel 51, 51 idem Empedrada 17 Labrador idem.
 293 Palomo Jurado Gabriel 42, 42 idem J. Viso Jornalero idem.
 294 Palomo Jurado José 40, 40 idem Navajas 16 idem idem.
 295 Panadero Lucena Bernardo 40, 40 idem Minas 9 Minero idem.
 296 Panadero Lucena Manuel 33, 24 idem R. Cajal 12 idem idem.
 297 Pedrajas Benítez Gabriel 60, 16 idem Mojenera Jornalero idem.
 298 Pedrajas Regalón Juan 48, 22 idem Rosario 10 Empleado idem.
 299 Pedreño Cánovas Francisco 45, 9 idem Empleados 2 Capataz Minas idem.
 300 Pedrero de los Santos José María 55, 13 idem Lavadero 27 Maquinista idem.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Caballero Mansilla Margarita 38, 38 Alcaracejos A. F. Pérez 18 S. labores Casada.
 2 Caballero Pedrajas Mercedes 34, 34 idem C. J. Morales idem idem.
 3 Caballero Puebla Isabel 30, 30 idem A. J. Páez idem idem.
 4 Caballero Puebla María 38, 38 idem Real 1 idem idem.
 5 Caballero Ranchal Cruz 44, 44 idem J. de la Mata 18 idem idem.
 6 Caballero Rivera Justa 62, 62 idem Cumbres 5 idem Cabeza.
 7 Cabacero Rodríguez Agapita 52, 52 idem Fuentes 7 idem Casada.
 8 Caballero Rodríguez Emiliana 57, 57 idem A. Fernández Tévez 37 idem idem.
 9 Caballero Rodríguez Encarnación 57, 57 idem Fuente 9 idem Cabeza.
 10 Cañada Ladrón de Guevara Esperanza 36, 36 Añora A Barroso idem Casada.
 11 Conde Carmona María 34, 10 idem Concepción 21 idem idem.
 12 Cañuelo Sánchez Miria 37, 24 idem Virgen 35 idem idem.
 13 Cañuelo Sánchez Natalia 30, 30 idem idem idem idem.
 14 Escribano Tirado Luisa 60, 34 idem S. Pedro 4 idem Cabeza.
 15 Espejo García Antonia 43, 43 idem idem 28 idem Casada.
 16 Espejo Herruzo Isabel 39, 39 idem Río Jordán 20 idem idem.
 17 Expósito Ranchal Ascención 34, 34 idem Iglehía 30 idem idem.
 18 Pantoja Bejarano María J. 66, 66 idem Cantarranas 13 idem idem.
 19 Calero Fernández Isidora 56, 46 Conquista Iglesia 15 idem idem.
 20 Calero Gutiérrez María Josefa 36, 36 idem V. de Córdoba 6 idem idem.
 21 Calero Mohedano Inocencia 68, 68 idem S. Cecilia 22 idem Cabeza.
 22 Peinado Madueño María Loreto 59, 59 Dos Torres Sol 31 idem Casada.
 23 Peinado Moreno Enriqueta 30, 30 idem S. Isidro 21 idem idem.
 24 Peinado Reyes Teodora 38, 38 idem Mayor 27 idem idem.
 25 Peinado Toril Vicenta 30, 30 idem Costanillas 9 idem idem.
 26 Peinado Torres Ignacia 55, 55 idem S. Isidro 14 idem idem.
 27 Peinado Torres Plácida 41, 41 idem Salud 39 idem idem.
 28 Peinado Torres Rosa 52, 52 idem idem 19 idem idem.
 29 Peña Medina Vicenta 42, 42 idem Real 13 idem idem.
 30 Peñas Madueño Enriqueta 41, 41 idem Magdalena 5 idem idem.
 31 Peralvo López Dorotea 50, 50 idem Barroso 9 idem idem.
 32 Pizarro Lubiño María del Carmen 35, 12 idem S. Roque 2 idem idem.
 33 Pruaño Velarde María 43, 13 idem Cerro 7 idem idem.
 34 Conde Gálvez Basilia 74, 64 Guijo Barroso 26 idem Cabeza.
 35 Conde Gálvez Marcelina 62, 62 idem Rinconada 32 idem Casada.
 36 Carrillo Díaz Francisca 33, 33 Pedroche República idem idem.
 37 Cerrillo Marta Josefa 57, 57 idem S. Gregorio 13 idem idem.
 38 Carrillo Marta María 59, 59 idem P. Santa Marta idem idem.
 39 Carrillo Misas Josefa 66, 66 idem S. Gregorio 7 idem idem.
 40 Carrillo Misas Mariana 70, 70 idem M. Tirado 2 idem idem.
 41 Carrillo Ruiz Fernanda 31, 4 idem S. Gregorio idem idem.
 42 Castillo Díaz María 45, 45 idem M. Ruiz 21 idem idem.
 43 Castillo Regalón María A. 44, 44 idem Real 80 idem idem.
 44 Cobos Caballero Antonio 42, 42 idem A. Maura 47 idem idem.
 45 Calero Marín Aurea 42, 42 Pozoblanco Santa Rita 11 idem idem.
 46 Calero Moreno Cecilia 46, 46 idem Romo 62 idem idem.
 47 Calero Muñoz Anunciación 46, 46 idem Angel 6 idem idem.
 48 Calero Muñoz Isabel 44, 44 idem idem 6 idem idem.
 49 Calero Muñoz Patrocinio 66, 66 idem A. Peralvo 39 idem idem.
 50 Calero Muñoz Rudesinda 37, 36 idem Bautista 37 idem idem.
 51 Calero Priego Josefa 38, 38 idem D. R. Blanco 50 Propietaria Cabeza.
 52 Calero Priego Patrocinio 41, 41 idem Fuente 16 Sus labores Casada.
 53 Calero Romero Eulalia 49, 49 idem A. Pozuelos 60 idem idem.
 54 Calero Rubio Antonia 38, 38 idem A. Barroso 77 idem idem.
 55 Calero Rubio Inés 49, 49 idem León Herro 11 idem idem.
 56 Calero Sánchez María 52, 52 idem S. Antonio 42 idem idem.
 57 Calvo Rubio Elvira 35, 35 idem Prisión 12 idem idem.
 58 Campos García Dolores 69, 69 idem Barrido 15 idem Cabeza.
 59 Campos García Sergia 47, 47 idem B. Bajo 16 idem Casada.
 60 Cano Espinosa Ramona 34, 34 idem F. Franco 4 idem idem.
 61 Cano Pérez Ana 60, 60 idem Alfonso XIII 1 idem idem.
 62 Cano Pérez Magdalena 42, 36 idem M. Sepúlveda 10 idem idem.
 63 Cantador García Felisa 64, 54 idem M. Nieto 1 idem idem.
 64 Cantero Bravo Carmen 57, 57 idem Pósito 7 idem idem.
 65 Cantero Torrico Amparo 34, 34 idem R. Muñoces 8 idem idem.
 66 Cañizares Fernández María 54, 54 idem Fuentes 7 idem idem.
 67 Cardador Amor Justa 47, 46 idem Ancha 46 idem idem.
 68 Cardador Ballesteros Victorina 35, 35 idem Pemascar 37 idem idem.
 69 Cardador Ballesteros Victorina 35, 35 idem Peñascal 37 idem idem.
 70 Carmona Caballero Mercedes 53, 43 idem Jesús 13 idem idem.
 71 Carnicero Romualda 52, 52 idem Barranco 18 idem idem.
 72 Carpio Castro Rosalía 70, 70 idem Herreros 4 idem idem.
 73 Carpio Dueñas Felisa 34, 34 idem idem 3 idem idem.
 74 Carpio Redondo María 46, 46 idem S. Antonio 35 idem idem.
 75 Carpio Redondo Modestia 40, 40 idem P. R. y Cajal 20 idem idem.
 76 Carpio Redondo Valentina 34, 34 idem Peñascal 26 idem idem.
 77 Carpio Rubio Antonia 66, 66 idem idem 17 idem idem.
 78 Carpio Rubio Rosalía 70, 70 idem idem 24 idem idem.
 79 Carvajal Secilia Carmen 35, 35 idem Garrido 28 idem idem.
 80 Carranza Arias Salgado Pilar 44, 19 idem M. Sepúlveda 7 idem idem.
 81 Carrasco García Ambrosia 44, 44 idem Benedicto XV 11 idem idem.
 82 Carrasco García Arcadia 51, 51 idem R. Alta 24 idem idem.
 83 Carrasco García Guadalupe 54, 54 idem Mesón 1 Propietaria idem.
 84 Carrillo Fernández Magdalena 35, 35 idem A. Barroso 61 Sus labores idem.
 85 Carrillo López Concepción 37, 36 idem Romero 5 idem idem.
 86 Carrillo Pozuelo Magdalena 73, 73 idem Pozuelos 71 idem idem.
 87 Carrillo Ruiz Teodosia 48, 48 idem Barranco 2 idem idem.
 88 Casado Barbancho Faustina 69, 59 idem Risquillo 14 idem idem.
 89 Casado Núñez Paula 39, 38 idem C. Sepúlveda 16 idem idem.
 90 Casado Pedrajas Aurea 61, 61 idem Peñarreal 9 idem idem.
 91 Casado Pedrajas Lucía 50, 50 idem idem 24 idem idem.
 92 Campos López Josefa 60, 60 idem Torrecampo P. de Rivera 13 idem idem.
 93 Campos López Benita 76, 76 idem S. Antonio 6 idem Cabeza.
 94 Campos López Rosa 71, 71 idem T. Jesús 3 idem idem.
 95 Campos Ortega María 66, 66 idem P. Iglesias 18 idem Casada.
 96 Campos Ortega María 48, 48 idem idem 19 idem Cabeza.
 97 Campos Risquez Primitiva 34, 34 idem A. República 15 idem Casada.
 98 Cano Coletto Antonia 30, 30 Villanueva de Córdoba Lepanto 36 idem idem.
 99 Cano Coletto Francisca 36, 36 idem Navas 11 idem idem.
 100 Cano Coletto Juana 34, 34 idem idem 11 idem idem.
 101 Cano García María Francisca 38, 38 idem Luna 10 idem idem.
 102 Cano Gómez Carmen 73, 73 idem Piedra 10 idem Cabeza.
 103 Cano Gutiérrez Juana 41, 41 idem Olivo 19 idem Casada.
 104 Cano López María 34, 34 idem Palma 21 idem idem.
 105 Cano Moreno Antonia 61, 61 idem Navas 3 idem idem.
 106 Cano Moreno María 56, 56 idem Amargura 7 idem idem.
 107 Cano Pozuelo María Dolores 51, 51 idem A. Barroso 5 Propietaria Cabeza.
 108 Cano Pozuelo María Josefa 57, 57 idem idem 9 Sus labores Casada.
 109 Cano Rico Ana 36, 36 idem Alta 12 idem idem.
 110 Cantador Agustina 35, 34 idem Palma 13 idem idem.
 111 Cantador Cachinero Concepción 34, 34 idem Nueva 24 idem idem.
 112 Cantador Camacho María 43, 43 idem Panalejo 3 idem idem.
 113 Cantador Campos Dolores 42, 42 idem Herradores 23 idem idem.
 114 Cantador Casado María 44, 44 idem Nueva 20 idem idem.
 115 Cantador Fernández Francisca 74, 74 idem Pedroche 11 idem Cabeza.
 116 Cantador Güeto Ana 41, 41 idem Alta 18 idem Casada.
 117 Cantador Huertas María 41, 41 idem J. Ocaña 11 idem idem.
 118 Cantador Moreno Manuela 47, 47 idem Cornejo 66 idem idem.
 119 Cantador Muñoz Modesta 50, 50 idem S. Bernardo 11 idem idem.
 120 Cantador Rojas María Dolores 55, 55 idem A. Barroso 21 idem idem.
 121 Cantador Rojas Tomasa 53, 53 idem S. Cayetano 5 idem idem.
 122 Cantador Torralbo Catalina 31, 31 idem M. Pineda 7 idem idem.
 123 Cantador Torralbo María 76, 76 idem Piedra 2 Propietaria Cabeza.
 124 Cantador Zamora Catalina 48, 48 idem Navaluenga Sus labores Casada.
 125 Cañadas Sánchez Antonia 49, 49 idem Liceo 5 idem idem.
 126 Cañada Sánchez Isabel 47, 47 idem Fuente Nueva 5 idem idem.
 127 Cañuelo Camacho Dolores 53, 53 idem Alta 4 idem Cabeza.
 128 Cañuelo Camacho Natividad 59, 59 idem Real 33 Propietaria idem.
 129 Cañuelo Cantador María 36, 36 idem Alegría 11 Sus labores Casada.
 130 Cañuelo Gutiérrez María 34, 34 idem idem 9 idem idem.
 131 Cañuelo Sánchez Dolores 30, 30 idem Conquista 26 idem idem.
 132 Cañuelo Sánchez María Antonia 30, 30 idem Alegría 36 idem idem.
 133 Capitán Coletto Antonia 64, 64 idem Concejo 13 idem idem.
 134 Cercano Cercano María 50, 50 Villanueva del Duque V. del Guía 7 idem idem.
 135 Cercano Cercano Severa 45, 45 idem Toledo 1 idem idem.
 136 Conde Muñoz Agapita 47, 47 idem Mojenera 27 idem idem.
 137 Conde Muñoz Martina 63, 55 idem J. Viso 43 idem idem.
 138 Córdoba Córdoba Antonia 37, 37 idem Empedrada 44 idem idem.
 139 Córdoba Leal Josefa 32, 32 idem idem idem idem.
 140 Córdoba Rubio Vicenta 64, 64 idem idem 20 idem idem.
 141 Crespo López Juliana 42, 42 idem idem 5 idem idem.
 142 Cruz Cabanillas Carmen 47, 22 idem S. Gregorio 36 idem idem.
 143 Cruz Cáceres Francisca 48, 24 idem Barranco 9 idem idem.
 144 Escot Buitrago Francisca 37, 37 idem Cooperativa 1 idem idem.
 145 Español Medina Francisca 44, 44 idem Toledo 47 idem idem.
 146 Español Sánchez Catalina 52, 52 idem R. Cerrillo 41 idem idem.
 147 Eugenio Jurado Francisca 37, 37 idem P. Barroso 3 idem idem.
 148 Expósito Eugenia 69, 19 idem C. Linares 1 idem Cabeza.
 149 Expósito Ricarda 76, 34 idem Portugal 26 idem Casada.
 150 Pacheco Muñoz Sagrario 40, 10 idem Barranco 153 idem idem.